



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de marzo de 2024

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera instancia
Demandante:	CARMENZA MARÍA RESTREPO GARCÍA
Demandada:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.
Radicado:	050013105002 2024 000 4100
Asunto:	REMITE POR COMPETENCIA

Revisada para su admisión la presente demanda, observa el Despacho que, en el acápite de competencia y cuantía, se estima la cuantía en suma superior a 20 salarios mínimos mensuales vigentes y en cuanto a la competencia se manifiesta que es Medellín lugar en que radicó la petición.

Ahora bien, el artículo 11 del CPL Y SS sobre la competencia en los procesos contra las entidades del sistema de seguridad social integral, trae dos eventos:

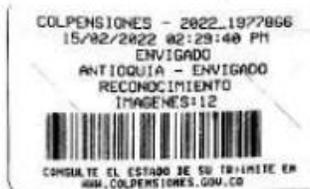
1. Es competente el Juez laboral del circuito, del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada

Frente a este evento el domicilio principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES se encuentra en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 y no en la ciudad de Medellín.

2. El lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo.

Al revisar el recurso de reposición, en tanto no se aportó reclamación inicial y que obran en la página 09 anexo 02 del expediente se evidencia:

Se presenta escrito de sustentación del recurso el 15 de febrero de 2022 en la ciudad de Envigado-Antioquia.



Medellín, martes 15 de febrero de 2022

SUBDIRECTOR DE DETERMINACIÓN I
FELIPE ARTURO LEMUS RAMOS
COLPENSIONES
Ciudad.

Página 31 notificación de resolución

PUNTO COLPENSIONES: PUNTO DE ATENCION A ENVIGADO
SUBTRÁMITE(S) RECONOCIMIENTO: 2022_6212074
OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 42883471
NOMBRE CAUSANTE: CARMENZA MARIA RESTREPO GARCIA

En ENVIGADO - ANTIOQUIA el 31 de mayo de 2022

De conformidad al artículo 11 del CPL Y SS estudiado con anterioridad, considera este Despacho, que no es el competente para conocer del presente asunto, pues la norma es clara frente al domicilio de COLPENSIONES y en cuanto a la reclamación administrativa (recurso de reposición), se radica en el municipio de Envigado, factores que no lograron determinar la competencia de este Despacho.

Por lo anterior se declarará la falta de competencia territorial para conocer de la presente acción y en su lugar se dispondrá su remisión al juzgado laboral del circuito de la ciudad de Envigado. Este auto no tiene recursos. En consecuencia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL: para conocer del presente asunto, conforme los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE: el presente proceso al juez laboral del circuito, de la ciudad de Envigado-Antioquia.

TERCERO: CANCELAR la radicación asignada a este proceso, en el sistema Justicia Siglo XXI.

Le informo que esta demanda fue radicada a través del nuevo sistema SIUGJ, en el cual ustedes deben registrarse para tener ingreso al expediente, adjunto envío comunicación para ingreso a capacitación y registro en el sistema:

Link <https://siugj.ramajudicial.gov.co/principalPortal/index.php>



Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **554c390f026d78810198f17c79db55b696042e95e5619e8f2fddcb05440ecd17**

Documento generado en 20/03/2024 02:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>